

Edicto No. SG- 0440-2023DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 209-22DV, interpuesto por la consumidora KENIA VERONICA ABURTO JARQUIN, actuando en nombre propio y en representación de la sociedad anónima FINANCIERA LA BENDICION, S.A., en contra del agente económico denominado PTY CAR CENTER, amparado por la razón social PTY CAR SERVICES CORP., se dictó una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN ALCONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE la prueba documental presentada por la representante de las consumidoras, la cual consiste en: copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular (fj.11).

NO ADMITE la prueba aducida por la representante de las consumidoras, la cual consiste en: "...que el carro se le haga la verificación en EXCEL AUTOMOTRIZ..." (Sic) (fj.25).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la representante de las consumidoras, consistentes en: copia simple de documento denominado Contrato de Compraventa de Vehículo Usado (fs.5-6); copia simple de documento denominado Términos y Condiciones Especiales para la Gestión de Garantías (fs.7-8); copia simple de Certificado de Persona Jurídica (fj.9); original de la nota calendada Panamá, 17 de agosto de 2022 (fj.10); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 5166095 (fj.28); copia cotejada de nota calendada Panamá, 19 de septiembre de 2022 (fj.29); copia cotejada de documento denominado Entrada y Salida Inspección de Auto No. 365 (fj.30); copia cotejada de Factura No. 1164 (fj.31); copia cotejada de nota calendada Panamá, 4 de julio de 2022 (fj.32); copia cotejada de nota calendada 26 de julio de 2022 (fj.36); copia cotejada de Factura Número: 1FHS310001503-00024475 (fj.34 y reverso); copia cotejada de la Factura Número: 1FHS310001503-00024474 (fj.35 y reverso); cinco (5) impresiones de captura de pantalla de conversaciones vía mensajería instantánea (fs.36-40).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: impresión de Factura No. 1164 (fj.42); impresión de nota calendada 4 de julio de 2022 (fj.43).

ORDENA la práctica de prueba de inspección judicial, con la asistencia de peritos, sobre el marca MITSUBISHI, modelo OUTLANDER, año 2016, tipo CAMIONETA, color ROJO, con placa única No. AY8465, propiedad de la sociedad anónima FINANCIERA LA BENDICION, S.A., para que se determine lo siguiente:

1. ¿Cuál es kilometraje actual del vehículo?
2. ¿Cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electrónico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron? Explique.
3. ¿Cuándo el consumidor reportó al agente económico, por primera vez, el desperfecto o daño del vehículo y cuando realizó el agente económico la inspección correspondiente?
4. ¿El vehículo presenta desperfectos en su motor, transmisión, sistema electrónico o computadora? De ser afirmativo, indique detalladamente dichos daños y si estos fueron reparados por el agente económico.
5. ¿Los desperfectos o reparaciones que presenta o presentó el vehículo, permiten su uso seguro, adecuado o normal por parte de su propietario?
6. ¿El vehículo presenta daños o desperfectos que hagan imposible su uso y/o disminuya su calidad?

La diligencia se llevará a cabo el día Diecinueve de Mayo de dos mil veintitrés (2023), a las ocho y treinta ^{DE LA} MANA (8:30 p.m.), en las instalaciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

DESIGNA como perito de la institución al funcionario MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial el día veintiseis de Mayo de dos mil veintitrés (2023), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y la ratificación del informe será

el día Tricenta de Mayo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 100 numeral 3 y 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Ley 14 de 20 de febrero de 2018; Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; Artículos 780, 781, 783, 793, 833, 856, 857, 861, 862, 875, 876, 879, 893 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

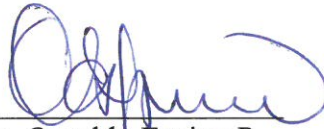
(Fdo.)

RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ

Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DV/vms
Queja No. 209-22DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/vms
Queja No. 209-22DV